
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS**

IRIS MAYRA CUERVO FLORES.

En el lugar en que se encuentre le hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 106/2020, promovido por JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, apoderado legal de la parte quejosa FRANCISCO JAVIER VARGAS DEL TORO, contra la sentencia definitiva de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 252/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2021: Año de la Independencia".

Monterrey, Nuevo León; 14 de diciembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 515710)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1193/2020
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:**

En el juicio de amparo 1193/2020, promovido por **Esther Guadalupe Chávez Mier**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Chapala, Jalisco y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Iván Anatolio García Rodríguez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con treinta y tres minutos del dieciocho de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 22 de diciembre de 2021.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete.

Rúbrica.

(R.- 515711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-104/2021**, promovido por **Carmen Villanueva Villarreal**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Trigésimo Quinto**, ambas en **Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca número 605/2020**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la **tercera interesada Silvia Resendi Romero de Frías**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 515620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **665/2021-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, a través de su apoderado **César Claudio Urrutia Romero**, en el cual reclama la sentencia de **nueve de julio de dos mil veintiuno**, dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el **toca número 215/2021/1**, que resolvió el recurso de apelación hecho valer contra del auto de **veintiuno de septiembre de dos mil veinte**, dictado por el **Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1051/2016, confirmando el auto recurrido, a través del cual no acordó de conformidad sus peticiones referentes a aclarar que la constitución de una hipoteca no es traslativa dominio y que dicho gravamen fue inscrito con posterioridad al gravamen de inscripción del embargo trabado el cinco de octubre de dos mil diecisiete; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Comercializadora Strock, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional **por tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta de agosto de dos mil veintiuno, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 515927)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, Estado de México
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN

En el expediente número **378/2021** se encuentra radicado el Juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** quien pretende la cancelación y reposición de un título nominativo emitido a su favor, consistente en la acción 000045 (cero, cero, cero, cero, cuatro, cinco), de la serie B, emitida por la persona moral denominada LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V. misma que fue admitida a trámite el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, solicitud que fue notificada a la persona moral que consideró procedente las prestaciones reclamadas por el accionante, por lo que una vez turnado para resolución definitiva en fecha **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** se resolvió lo siguiente. PRIMERO.- Es procedente la solicitud efectuada por SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ. SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la acción número 000045 (cero, cero, cero, cero, cuatro, cinco), de la serie B, emitida por la persona jurídica colectiva denominada LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. de C.V., a favor de SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ. TERCERO.- Se ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el Diario Oficial de la Federación. CUARTO.- Se ordena notificar personalmente este decreto a LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal. QUINTO.- El decreto de cancelación y reposición quedará firme en caso de que ninguna persona formule oposición dentro del plazo legal de 60 (sesenta) días computado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación. SEXTO.- Una vez declarada la firmeza del decreto, la persona jurídica colectiva deberá reponer, en el término de 3 (tres) días, el título nominativo mediante la expedición del duplicado correspondiente, en el cual se hará constar el nombre completo del titular, es decir, SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

FECHA DE LA SENTENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN. VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Secretario de Acuerdos
Lic. Marisol Durán Lazcano
Rúbrica.

(R.- 516013)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble:

“INMUEBLE UBICADO SOBRE LA CALLE FELIX ROMERO, NÚMERO 213, DE LA COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, CÓDIGO, POSTAL 87390, EN HEROICA MATAMOROS, TAMAULIPAS, CON DATOS REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FINCA NÚMERO 108916, CALLE FELIX ROMERO, LOTE 7 MANZANA 1, FRACCIÓN A, COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, CON REFERENCIA CATASTRAL 22-01-16-170-030, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOTE 7-SIETE FRACCIÓN A, DE LA, MANZANA 1- UNO DE LA COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL VOLUMEN MILÉSIMO BICENTÉSIMO DÉCIMO CUARTO, ESCRITURA NÚMERO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (20,924) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGARDO ARNOLDO GARCÍA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO, CON EJERCICIO EN HEROICA, CIUDAD DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS”

Inmueble que también se identifica como:

“EL UBICADO SOBRE LA CALLE FELIX ROMERO, NÚMERO 213, DE LA COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, CÓDIGO POSTAL 87930, EN HEROICA, MATAMOROS, TAMAULIPAS”,

“FINCA NÚMERO 108916, CALLE FÉLIX ROMERO, LOTE 7, MANZANA 1 FRACCIÓN A, COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, CON REFERENCIA CATASTRAL 22-01-16-170-030”, y;

“CALLE FÉLIX ROMERO IDENTIFICADO COMO LOTE 7- SIETE FRACCIÓN A, DE LA MANZANA 1- UNO DE LA COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL VOLUMEN MILÉSIMO BICENTÉSIMO DÉCIMO CUARTO, ESCRITURA NÚMERO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (20,924) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGARDO ARNOLDO GARCÍA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO EN EJERCICIO EN HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS ESTADO DE TAMAULIPAS”. lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2021-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Alfredo Isaac Benavides Quintana, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia, y el inmueble materia de extinción de dominio es producto del **delito contra la salud** (en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con la finalidad de producción).

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Miguel Rosado de Loza

Rúbrica.

(E.- 000131)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

JESÚS SERGIO SANTA CRUZ ZAMORA.

En los autos del juicio de amparo directo 188/2021, promovido por Luis Emmanuel Santa Cruz Hernández, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1429/2019, por auto dictado el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó se emplace a Jesús Sergio Santa Cruz Zamora, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto, para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de enero de 2022.
Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado.
Rúbrica.

(R.- 515716)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Southern Brewing Company, S.A.
Vs.
Leonardo Agustin del Bosque López
M. 1275586 Cervecería Independiente y Diseño
Exped.: P.C.155/2020(C-55)2559
Folio: 36316
“2021, Año de la Independencia”
Leonardo Agustin del Bosque López
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 30 de enero de 2020, con folio de entrada 002559, Humberto López Ávila, apoderado de SOUTHERN BREWING COMPANY, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LEONARDO AGUSTIN DEL BOSQUE LÓPEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de diciembre de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 516010)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Wolfpack Ventures, S.A.P.I. de C.V.

Vs.

Edgar Anguiano Alberto

M. 1513107 WP y Diseño

Exped.: P.C. 1570/2021(C-735)16424

Folio: 32051

“2021, Año de la Independencia”

Edgar Anguiano Alberto

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficina de este Instituto, ubicada en Zapopan, Jalisco, el 28 de julio de 2021, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 2 de agosto del mismo año, con folio de entrada 016424, Andrés Malacara Mier Y Terán, apoderado de WOLFPACK VENTURES, S.A.P.I. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **EDGAR ANGUIANO ALBERTO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de noviembre de 2021

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 516014)